



INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL  
ROLDANILLO - VALLE

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No. 054 de 19 94  
(25 de febrero)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL BIENESTAR SOCIAL EN EL INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL.

El Consejo Superior del Instituto de Educación Técnica Profesional, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Resolución No. 6356 de 1993, del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 117 establece que "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Plan de Desarrollo del Instituto de Educación Técnica Profesional establece que el Bienestar Social "Es un componente de la formación integral, necesario para brindarle a la gente oportunidades para desarrollar sus potencialidades", y

Que se hace indispensable establecer un organismo que planea, organice, ejecute, controle y evalúe una programación encaminada a elevar la calidad de vida y mejorar las condiciones de trabajo y estudio, de los estudiantes, docentes y personal administrativo, de tal forma que la convivencia de la comunidad de la institución sea más armoniosa, formativa y culturizante.

ACUERDA:

CAPITULO I  
POLITICAS Y OBJETIVOS DEL BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 1. Establecer el Departamento de Bienestar Social del Instituto de Educación Técnica Profesional como la dependencia encargada de programar y

realizar actividades de desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social, con el propósito de elevar la calidad humana de estudiantes, docentes y personal administrativo, y mejorar las condiciones de trabajo y estudio de la comunidad institucional.

ARTICULO 2. POLITICAS GENERALES. El Bienestar Social tiene como políticas generales:

- a. Los programas ofrecidos por Bienestar Social deben conducir al más alto grado de bienestar y satisfacción individual y colectiva, para contribuir con el desarrollo integral de la comunidad institucional.
- b. Las actividades y programas de Bienestar Social se articulan con el esquema organizacional de la institución, para fortalecer el nivel de eficiencia y calidad de la empresa educativa.
- c. La Promoción física, social y psicológica se brindará a través de programas integrales y no sólo como la prestación de servicios aislados.
- d. La misión formativa de Bienestar Social requiere de la flexibilización de la academia para dinamizar la programación y trabajar conjuntamente por una formación integral de la persona.

ARTICULO 3. OBJETIVO GENERAL. Bienestar Social tiene como objetivo general trabajar por la formación integral de estudiantes, docentes y personal administrativo, en sus dimensiones individual y colectiva, a través de programas y actividades que mejoren y orienten su desarrollo socio-cultural dentro de un adecuado ambiente de estudio y trabajo.

ARTICULO 4. OBJETIVOS ESPECIFICOS. Bienestar Social tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Programar actividades que complementen la formación de estudiantes, docentes y personal administrativo, para fomentar los valores humanos y culturales.
- b. Ofrecer servicios asistenciales en salud, odontología, psicología y afines, de manera eficiente, oportuna y económica.
- c. Proporcionar medios y eventos recreativos y deportivos que favorezcan un óptimo ambiente de trabajo.
- d. Promover la formación de agrupaciones y movimientos para investigar y difundir el arte y la cultura.

- e. Proyectar la Institución hacia la comunidad en forma permanente a través de actividades deportivas, artísticas y socio culturales.
- f. Propiciar eventos para integración de los egresados y que favorezcan su desarrollo personal y profesional.

## CAPITULO II ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 5. La Oficina de Bienestar Social estará a cargo de un Director cuyas funciones son planear, organizar, controlar y evaluar las actividades para la promoción y desarrollo de estudiantes, docentes y personal administrativo.

ARTICULO 6. La Oficina cubrirá las áreas de: Salud y Promoción Social, Arte y Cultura, y Deporte y Recreación, para lo cual la institución designará personas idóneas que cumplan con los objetivos establecidos y de acuerdo con las necesidades institucionales.

ARTICULO 7. Son funciones de Bienestar Social:

- a. Planear y ejecutar la programación periódica de actividades de bienestar para estudiantes, docentes y personal administrativo.
- b. Programar eventos para capacitar y estimular el desarrollo personal y profesional de la comunidad institucional.
- c. Impulsar la creación de grupos para la práctica, investigación y difusión del arte y la cultura.
- d. Promover la conformación de grupos para estudio y práctica de modalidades recreativas y deportivas.
- e. Posibilitar los espacios físicos y coordinar la ejecución de las programaciones dentro y fuera de la Institución.
- f. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de planes, programas y proyectos de Bienestar Social.
- g. Coordinar la información y divulgación de las actividades promovidas a los diferentes estamentos de la institución.
- h. Rendir los informes pertinentes a las actividades de la Oficina.

## CAPITULO III

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DEL BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 8. Los estudiantes, docentes y personal administrativo, como beneficiarios del Bienestar Social, tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir una formación integral que les permita convivir adecuadamente.
- b. Conocer oportunamente los programas, servicios y eventos ofrecidos.
- c. Presentar propuestas y proyectos que enriquezcan el bienestar institucional.
- d. Solicitar y recibir oportuna, adecuada y económicamente, la asistencia médica, odontológica y psicológica, conforme a las ofertas de servicio.
- e. Participar e integrar agrupaciones de índole deportivo, recreativo, artístico, cultural y de salud, según programaciones.
- f. Asistir y participar en Foros, Encuentros, Conferencias, etc, que promuevan su formación integral.
- g. Recibir auxilio o subsidios para transporte según programaciones de Bienestar Social y de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos.
- h. Elegir y ser elegido para integrar los comités o subcomités, con voz y voto.

ARTICULO 9. Los estudiantes, docentes y personal administrativo, beneficiarios del Bienestar Social, tienen los siguientes deberes:

- a. Reconocer y respetar en sus semejantes los mismos derechos exigidos.
- b. Participar dignamente en los programas y eventos promovidos por Bienestar Social.
- c. Solicitar oportunamente los servicios ofrecidos.
- d. Cumplir con los horarios, instrucciones, ensayos, presentaciones, etc del grupo de salud, deporte o cultura al cual pertenezca.
- e. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones, mobiliario e implementos, durante su participación en las programaciones institucionales.

- f. Devolver oportunamente los materiales o implementos suministrados por la Oficina para los eventos programados.
- g. Acudir a las citas médicas, odontológicas y psicológicas conforme a los procedimientos y horarios establecidos.
- h. Utilizar responsablemente en tiempo libre, los implementos e instalaciones ofrecidos por la institución, según reglamentaciones pertinentes.

#### CAPITULO IV COMITES Y SUBCOMITES

ARTICULO 10. COMITE ASESOR. El Comité Asesor es un organismo de apoyo a la Oficina de Bienestar Social, y estará integrado por:

- El Rector o su delegado.
- El Director de Bienestar Social, quien lo presidirá.
- Un Representante de los Estudiantes, por cada programa.
- Un Representante de los Docentes.
- Un Representante del Personal Administrativo.
- Un Representante de los Egresados.

ARTICULO 11. Las representaciones ante el Comité Asesor podrán hacerse por postulación o por votación popular, si fuere necesario.

ARTICULO 12. Son funciones del Comité Asesor:

- a. Asesorar a la Oficina de Bienestar Social en el Diseño, Planeación y Ejecución de la programación periódica, de acuerdo con las políticas respectivas.
- b. Apoyar la coordinación y realización de los eventos programados.
- c. Participar activamente en la promoción de todas las programaciones de Bienestar Social.
- d. Participar en el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas en un período.


e. Crear los Comités o Subcomités que se consideren convenientes para adelantar las programaciones.

ARTICULO 13. VIGENCIA. Este Reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Roldanillo, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Presidente,

  
OSCAR ALONSO PASTRANA

La Secretaria,

  
LILIA ROMERO DE GARCIA